

nos que hubieran recibido una comunicación denegatoria de ayuda deberán abonar la totalidad de las tasas académicas.

Los Centros habrán de llevar a cabo la diligencia que se incluye en las credenciales cuando se proceda a la formalización de la matrícula definitiva de los que hubieran recibido ayuda total o parcial.

Art. 14. En cada provincia se formará un Jurado de Selección, que se ocupará exclusivamente de esta convocatoria especial. Estará presidido por un Decano, o Director de Centro docente, designado por el Rector, y formarán parte, en calidad de Vocales, los Catedráticos o Profesores que designe el Presidente. En el Jurado habrá, además, un representante de los Patronatos Universitarios, otro de la Asociación de Padres de Alumnos y dos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

En la provincia donde exista más de una Universidad se constituirá un Jurado en la forma expuesta en el artículo anterior, para cada una de ellas.

Art. 15. Una vez finalizado el plazo de formalización definitiva de matrícula, los Centros docentes enviarán las credenciales aceptadas a las Delegaciones Provinciales, con el fin de que estas últimas les hagan efectivo el importe total de las ayudas de dichas credenciales.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.ª Los Centros universitarios admitirán la matrícula provisional, sin pago de tasas, a los alumnos que justifiquen con el resguardo correspondiente el haber solicitado la ayuda de exención de tasas académicas.

2.ª En todo lo no regulado por la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

3.ª Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de agosto de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**15787** *ORDEN de 6 de agosto de 1976 por la que se dispone que se inicien los trámites de expropiación del inmueble donde está ubicado el Colegio Nacional «República Argentina» de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Por sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de febrero de 1975, se condena al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona a desalojar y poner a disposición de sus propietarios el edificio arrendado con fecha 20 de diciembre de 1939 por la referida Corporación Municipal, y en el que actualmente se encuentra instalado el Colegio Nacional «República Argentina».

La desaparición del citado Centro docente plantea un grave problema social, al no existir otro Colegio Nacional femenino en la zona y dada la imposibilidad de disponer de terrenos que permitan una acción urgente de construcción.

En consecuencia, con el fin de no desatender la escolarización de los 440 alumnos que cursan sus estudios en el referido Centro y ante las dificultades surgidas para la adquisición amistosa del edificio donde se encuentra ubicado, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, teniendo en cuenta el carácter de Servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa en favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, del inmueble donde está ubicado el Colegio Nacional «República Argentina» de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de agosto de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**15788** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-24.761/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea 25 KV. de Gelida a San Lorenzo de Hortóns.

Final de la misma: Línea 25 KV. de Gelida a San Lorenzo de Hortóns.

Término municipal a que afecta: San Lorenzo de Hortóns.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 484 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 74,37 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálico.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2617/1966.

Barcelona, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.376-D.

**15789** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 36-76/84, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida Gerona, 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Ragolta», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo A-5 de la línea a E. T. «Besalú-Puente».

Final de la misma: En la E. T. «Ragolta».

Término municipal a que afecta: Besalú.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,015.

Conductores: Aluminio-acero, de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material: Un solo vano con aisladores de vidrio.

#### Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 200 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento, de aplicación de 20 de octubre de 1966.